

**RESOLUCIÓN No.392
(07 DE JULIO DEL 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AUXILIO VISUAL A UN TRABAJADOR OFICIAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., AFILIADOS A SINTRASERPUCOL

El Gerente De La Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta Esp (Piedecuestana), en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) expedido por la Junta Directiva y.

CONSIDERANDO:

1. Que la **Empresa Municipal De Servicios Públicos Domiciliarios De Piedecuesta E.S.P.**, Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: “Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado...”
3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: “1. De acuerdo con el Artículo 39 de la Constitución Política, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben ajustarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas”.
4. Que de conformidad con el Acta N° 7 final de acuerdos del pliego de peticiones firmada el 18 de abril 2024 entre la Organización Sindical-**SINTRASERPUCOL**, Subdirectiva Piedecuesta y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., en su Numeral 70 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 70. AUXILIO PARA SALUD VISUAL:

La empresa realizara una jornada de salud visual y otorgara cada dos (2) años un auxilio de diez (10) días de SMMLV a todos los afiliados a SINTRASERPUCOL SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA. Para el reconocimiento de este auxilio, el trabajador deberá presentar la formula emitida por el optómetra u oftalmólogo, que identifique el uso o cambio de gafas, lentes de contacto o cirugía oftalmológica.

PARAGRAFO: En caso de que la factura presentada sea inferior a diez (10) días de SMMLV, la empresa asumirá el valor relacionado con la fórmula de venta.

5. Que de acuerdo a la solicitud elevada por el Trabajador afiliado a **Sintraserpucol** - Subdirectiva Piedecuesta, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos que menciona el Artículo 70 del Acta N° 7 final de acuerdos del pliego de peticiones firmada el 18 de abril 2024 entre la Organización Sindical-**SINTRASERPUCOL**, Subdirectiva Piedecuesta y la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y se establece la viabilidad para otorgar

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria

Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 2

este Auxilio Visual al trabajador oficial solicitante y relacionado en el oficio de **22 de Julio del 2024** emanado de la Dirección Administrativa y de Talento Humano de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., con el cual anexan los respectivos soportes.

- Que el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2024 equivale a la suma de Un Millón trescientos mil pesos (1.300.000) M/CTE., **correspondiendo como Auxilio Visual al Trabajador, el valor de Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (433.333) M/CTE.**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 41 de la Convención Colectiva y como monto máximo a otorgar; si la factura tiene un valor inferior, se reconocerá éste valor.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Auxilio Visual a favor del trabajador **JOSE ARLEY CORREA RENDON**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 18.592.036 de SANTA ROSA DE CABAL, afiliado a **Sintraserpucol-Subdirectiva Piedecuesta**, mediante oficio individual, el cumplimiento del Artículo 41 de la Convención Colectiva y que requieren del uso de Gafas o Anteojos acorde con los soportes anexos y por el valor individual relacionado, para un valor total de **Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (433.333) M/CTE**, equivalente a 10 días de SMMLV de acuerdo a lo expresado en el Artículo 41 de la Convención Colectiva firmada con **Sintraserpucol Subdirectiva Piedecuesta**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Coordinación Financiera de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., para que realice el **pago del Auxilio Visual individual**, a favor del trabajador oficial, **JOSE ARLEY CORREA RENDON**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 18.592.036 de SANTA ROSA DE CABAL, afiliado a **Sintraserpucol -Subdirectiva Piedecuesta**, para un valor Total de **Cuatrocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos (433.333) M/CTE**.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los Ocho (8) días del mes de Agosto del año Dos Mil veinticuatro (**2024**).

Comuníquese y Cúmplase


RAMIRO RANGEL PARRA
 Gerente

Proyectó: MARIA JULIANA DULCEY HERNANDEZ
 CPS-Talento Humano
 Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ
 Profesional Universitario - Talento Humano
 Revisó: LINA BETTY QUIROGA NAVAS
 Director administrativo y de talento humano
 Revisó: YOLLY ANDREA SEPULVEDA MOTTA
 Apoyo Jurídico-Dirección Administrativa y de Talento Humano

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa